

Tesorero Municipal

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 13 DE AGOSTO DE 1914

NÚMERO 2105

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle B Nº 9.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª Nº 27.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª Nº 9.

Secretario de Fomento, RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. Nº 81.

EDVINA A. DE ARSEMINA EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría, RODOLFO ESTRIBAST.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, ENRIQUE L. HUERTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales à B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é imbuídas à B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrès à B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 51, de 27 de Julio de 1914, por la cual se concede una licencia..... 5071
Contrato número 49..... 5071
Contrato número 50..... 5071

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 323, de 17 de Julio de 1914, por la cual se modifica la Resolución número 417 de 1913..... 5072
Resolución número 322, de 20 de Julio de 1914, recaída à una consulta del señor Domingo López García..... 5072

SECRETARÍA DE FOMENTO

Contrato número 28..... 5072

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

Auto número 12 de 1914, de 12 de Mayo, por el cual se confirma el Auto de fecha 23 de Marzo, número 28, por el que el señor Contador de la Tercera Plaza fuere definitivamente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Magdaleno Tejada, correspondientes de los siete últimos días de Octubre de 1911 al 8 de Octubre de 1912..... 5072

Auto número 13 de 1914, de 12 de Mayo, por el cual se confirma el Auto número 11 del actual, dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza, sobre feneamiento definitivo de las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Marcial Navarro, correspondientes à los meses de septiembre de 1911 à Mayo de 1912..... 5072

Auto número 11 de 1914, de 12 de Mayo, por el cual se confirma el Auto de feneamiento definitivo de fecha 16 de Mayo último número dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, en las cuentas del ex-Cónsul de Panamá en Guipúzcoa, señor Isosendo Jurado y correspondientes à los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre de 1911 y Enero, Febrero y Marzo de 1912..... 5072

PROFESORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes à los días 1, 5, 6, 7 y 8 de Agosto de 1914..... 5073

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5073

PROVINCIA DE BALBOA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo, el día 27 de Junio de 1914..... 5073

DISTRITO DE SAN CARLOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo, el día 20 de Mayo de 1914..... 5073

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TOXOSÍ
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Toxosí al Juzgado Municipal del mismo, el 20 de Abril de 1914..... 5073

DISTRITO DE OCC

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Occ al Juzgado Municipal del mismo, el día 25 de Abril de 1914..... 5073

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO
Relación de los libros civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, durante el mes de Junio de 1914..... 5073

Avisos oficiales..... 5074

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 51

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 51.—Panamá, Julio 27 de 1914.

Concédesse licencia al señor José Agustín Recuerdo, por el término de quinque días renunciabiles, para que se separe del ejercicio de las funciones de Portero de la Agencia Postal de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 49

Los suscritos, à saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan J. del Barrio, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las condiciones siguientes:

1º El Contratista se compromete à limpiar à raíz del suelo la trocha del telegrafo en el trayecto comprendido entre Santiago de Veraguas y San Pedro del Espino, en toda su longitud y anchura (la medida de esta última es de 40 metros minimum).

2º Este trabajo se llevará à cabo en el término de cuatro semanas que comenzarán à contarse desde el día 8 de Agosto próximo venidero.

3º El Gobierno se compromete à hacer pagar al señor Juan J. del Barrio, del Tesoro Nacional como remuneración de los servicios que preste, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) que serán cubiertos semanalmente y en partidas de à B. 62.50, en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas; pero la última partida no se le abonará hasta que el Gobernador de Veraguas informe à la Secretaría de Gobierno y Justicia que el Inspector de la Sección Tercera del Telegrafo ha recibido à su entera satisfacción el expresado trabajo.

4º El Contratista deposita en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, à los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia, JUAN B. SOSA.

El Contratista, Juan J. del Barrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 23 de 1914.

Aprobado, Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 50

Los suscritos, à saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el

Gobierno y Juan J. del Barrio en su propio nombre, que en adelante se seguirá llamando el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las condiciones siguientes:

1º El Contratista se compromete a limpiar a raíz del suelo la fecha de telégrafo en el trayecto comprendido entre San Pedro del Espino y La Mesa en toda su longitud y anchura (la medida de esta última es de 40 metros mínimo.)

2º Este trabajo se llevará a cabo en el término de cuatro semanas que comenzarán a contarse desde el día 8 de Agosto próximo venturo.

3º El Gobierno se compromete a hacer pagar al señor Juan J. del Barrio, del Tesoro Nacional, como remuneración de los servicios que preste, la suma de *doscientos cincuenta balboas* (B. 250.00) que serán cubiertos semanalmente y en partidas de 4 B. 62.50, en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas; pero la última partida no se le abonará hasta que el Gobernador de Veraguas informe a la Secretaría de Gobierno y Justicia que el Inspector de la Sección Tercera del Telégrafo ha recibido a su entera satisfacción el expresado trabajo.

4º El Contratista deposita en la Tesorería General de la República la suma de *cincuenta balboas* (B. 50.00) como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

El Contratista,

Juan J. del Barrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Julio 23 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 223

por la cual se reforma la Resolución número 417 de 1913.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, Julio 17 de 1914.

Vistas las notas dirigidas al señor Secretario de Relaciones Exteriores por el Presidente de la Comisión del Canal Istmico, las cuales han sido pasadas en copia a este Despacho, y tomada en consideración la Resolución número 417, publicada en la GACETA OFICIAL número 1917 de 22 de Julio del año pasado, con el fin de que sea rectificada en lo relativo a los sobordos de las naves despachadas para puertos de la Zona del Canal y vistas y examinadas nuevamente las disposiciones de la Sección Tercera del Convenio Taft, y del Decreto número 54 de 3 de Junio de 1909, expedido en virtud de acuerdo celebrado entre los funcionarios de la República y la Zona,

SE RESUELVE:

Los manifiestos o sobordos referentes a naves americanas para puertos de la Zona del Canal, aun cuando estas naves conduzcan mercaderías o efectos de cualquiera clase destinados

a Colón o Panamá, serán siempre presentados a dichos funcionarios, pero una copia de esos manifiestos o sobordos se pasará a las autoridades de los puertos de Panamá o Colón, según el caso, para la anotación y vigilancia de la carga consignada a esos puertos.

Por las certificaciones de conocimientos y facturas relativas a embarques de mercaderías consignadas a Colón, Panamá o la Zona del Canal Istmico o para la Compañía del Ferrocarril de Panamá, se pagarán a los Consules panameños en los puertos de origen los derechos correspondientes. Queda en estos términos modificada la Resolución número 417 de que se ha hecho mérito al principio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 302

reciada a una consulta del señor Domingo López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 302.—Panamá, Julio 29 de 1914.

Consulta a este Despacho el señor Domingo López García, en memoria de fecha de ayer, si sólo los Administradores Provinciales de Tierras Baldías e Indultadas pueden y deben exigir, previa solicitud de interesado, la fianza de que trata el artículo 94 de la Ley 20 de 1913, o si puede y debe también exigir esa fianza, y en qué casos, el Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

La disposición consultada da derecho al solicitante de tierras, a pedir que el opositor preste fianza para responder de los perjuicios que se le causen con la oposición, fianza cuya cuantía y demás circunstancias deben ser fijadas por el Administrador de Tierras. Con ello se ha querido proteger a los solicitantes contra los trámites de oposiciones infundadas, y la protección debe extenderse a todo el término de la oposición, en cualquier grado que ésta se encuentre, desde luego que la ley no ha precisado el tiempo en que debe hacerse la solicitud de fianza.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los solicitantes de tierras pueden pedir que el opositor preste la fianza de que trata el artículo 94 de la Ley 20 de 1913 en cualquier estado en que se encuentre la oposición, y por tanto corresponde también fijarla al Administrador General de Tierras cuando conozca del negocio y ante él se solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NÚMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Narciso Garay, Presidente de la Junta Directiva de la Exposición Nacional de Panamá, por una parte, y Giuseppe Vestri, comerciante importador de esta plaza, por otra parte, se ha celebrado un contrato basado en las cláusulas siguientes:

1º Garay concede a Vestri, de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes de este contrato, un lote de terreno que mide 6,000 metros cuadrados, y que está marcado en el plano de la Exposición con la letra F, cuyos linderos son: por el Norte la calle de por el Sur, la Gran Vía; por el Oriente, la avenida 4ª y por el Occidente, la Avenida 3ª.

2º El mencionado terreno deberá servir para construir en él uno ó más edificios destinados a exponer en ellos productos de los industriales italianos que representará Vestri, los cuales edificios serán considerados como extensiones ó anexidades del Pabellón del Comercio de Importación y quedarán sujetos al mismo régimen de éste para los efectos de las recompensas a los expositores.

3º El 17 de Septiembre del presente año, a más tardar, Vestri deberá haber enviado a la Junta Directiva de la Exposición los planos y especificaciones de las construcciones que se propone levantar. Si pasada esa fecha no se hubieren recibido dichos documentos, la Junta podrá disponer libremente del terreno para otros fines.

4º Vestri deberá dar comienzo a los trabajos de construcción a más tardar el 25 de Septiembre de 1914, esto es 8 días después del límite que se ha señalado para presentar los planos, y la falta de cumplimiento de esta obligación facultará asimismo a la Junta Directiva para destinar el terreno a otros usos.

5º Vestri deberá tener completamente terminados sus edificios antes de la fecha de la apertura de la Exposición.

6º Si Vestri deseara establecer restaurantes, diversiones, espectáculos etc. en el lote ó manzana que se le concede, dirigirá su petición oportunamente a la Junta y pagará el importe de acuerdo con el Reglamento.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en tres ejemplares del mismo tenor en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de 1914.

NARCISO GARAY.

Presidente de la Junta Directiva de la Exposición.

Giuseppe Vestri.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 18 de Julio de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

AUTO NÚMERO 12 DE 1914

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se confirma el Auto de fecha 23 de Marzo, número 28, por el que el señor Contador de la Tercera Plaza fenece definitivamente las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas, don Juan, señor Magallano Tejada, comprensivas de los siete últimos días de Octubre de 1913 al 5 de Octubre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

Reunido este Tribunal en Sala de Consulta, con el objeto para que ha sido convocada, procedió, en consecuencia, a tomar en consideración el Auto fechado el 23 de Marzo último, número 28, por el que se fenece, por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Tercer Sr. Magallano Tejada, relativas a los siete últimos días del mes de Octubre de 1913, como se expresa en el referido Auto, por esta Sala, lo ha encontrado debidamente correcto; por lo que

SE RESUELVE:

1º Confirmarlo en todas sus partes, y
2º Declarar definitivamente fenecidas dichas cuentas, en esta última instancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 13 DE 1914

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se confirma el Auto número 32, de 11 del actual, dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza, sobre fenecimiento definitivo de las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Marcial Navarro, correspondientes a los meses de Septiembre de 1911 a Mayo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal ha pasado en consulta a esta Sala el Auto 32 fechado el día 11 del presente mes, dictado por él en las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, señor Marcial Navarro, comprensivas de los meses de Septiembre de 1911 a Mayo de 1912.

Dicho Auto ha sido debidamente estudiado por la Sala, la que no encontrando en él observación alguna que hacer,

RESUELVE:

1º Confirmarlo en todas sus partes, y
2º Declarar definitivamente fenecidas en última instancia, las cuentas a que él hace referencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 14 DE 1914

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se confirma el Auto de fenecimiento definitivo, de fecha 16 de Marzo último, número 176, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, en las cuentas del ex-Consul de Panamá en Gullport, señor Rosendo Jurado V., correspondientes a los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre de 1911 y Enero, Febrero y Marzo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

Fueron definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Primera Plaza, por Auto de fecha 16 de Marzo último, número 176, las cuentas del ex-Consul de Panamá en Gullport, señor Rosendo Jurado V., correspondientes a los meses de Marzo, Mayo, Agosto y Noviembre de 1911 y Enero, Febrero y Marzo de 1912, y pasado en consulta a esta Sala el mencionado Auto, por ella ha sido debidamente examinado, y lo ha encontrado exacto y correcto; por lo que, en consecuencia,

SE RESUELVE:

1º Confirmar en todas sus partes el Auto consultado; y
2º Declarar, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Vicepresidente,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA de la Tesoreria General de la Republica correspondientes a los dias 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto de 1914.

Table for DIA 4 showing financial entries: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Table for DEMOSTRACION: showing breakdown by type: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos.

Panamá, 4 de Agosto de 1914.

Table for DIA 5 showing financial entries: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Table for DEMOSTRACION: showing breakdown by type: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos.

Panamá, 5 de Agosto de 1914.

Table for DIA 6 showing financial entries: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Table for DEMOSTRACION: showing breakdown by type: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos.

Panamá, 6 de Agosto de 1914.

Table for DIA 7 showing financial entries: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Table for DEMOSTRACION: showing breakdown by type: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos.

Panamá, 7 de Agosto de 1914.

DIA 8

Table for DIA 8 showing financial entries: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

DEMOSTRACION:

Table for DEMOSTRACION: showing breakdown by type: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos.

Panamá, 8 de Agosto de 1914. El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Table with columns: Tomo, Asiento del Diario.

Provincia de Colón.

Table with entries: William Crosbie, Wortuirt Davis.

Provincia de Panamá.

Table with entries: Diaz & Quijano y otro, Ramón Arías, Municipio de Panamá, Manuela Raquel Ortega, Dominga Arias de Hernández, Mary E. Keefe, Carlos C. Arosemena, Arcadio Correa, Federico Boyd.

Las operaciones van al 5 de Agosto.

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.—Panamá, 7 de Agosto de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE BALBOA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo el día 27 de Junio de 1914.

En San Miguel, á los veinte y siete dias del mes de Junio de mil novecientos catorce, el señor Alcalde en asocio del señor Personero y de su Secretario, se trasladó al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria. El acto se llevó á cabo con la exhibición que hizo el Secretario de dicho Juzgado de los asuntos que han cursado en su oficina durante el mes, conforme la relación siguiente:

Asuntos civiles verbales:

Santiago Ardines, Colector de Hacienda, contra Martina Escobar, por mora en el pago de cuatro patentes de la contribucion de licores. Fallado. Alberto Pérez T., contra Aquilino Castillo, por el valor de una ancia. Fallado.

Hilaria Muñoz, contra Martina Escobar, por el valor de un saco de arroz. Nuevo plazo para responder por la suma.

Juan Aguilar, contra Antonina Olivardia por suma de pesos. Tránsito. Antonio González, cesionario de Fabio E. Velázquez, contra Valentín Rabanales, José del C. Sosa, Fernando Herrera, Pedro P. Tuñón, Julián Martín (a) Duque, José Ines Reinaldes, Félix Avilés (a) Malboma y Radino Moreno, por suma de pesos. Tránsito.

Escritos.

Juicio ordinario de Joaquín Nates contra Antonina Olivardia por suma de pesos. En curso.

Juicio ejecutivo de Roberto Ayala A. contra Pedro Juan Ayala (o. s. p. d.) por suma de pesos. Procedente del Juzgado 1º Municipal del Distrito Capital. Despachado. Edicto emplazatorio de Daniel Ballén contra Nazario Justiniani. Dilienciándose.

Asuntos criminales:

Sumarias seguidas en averiguación del delito de heridas de que se sindicó á José Quintana. Iniciado el día 2 de Marzo del presente año en el Juzgado 3º del Circuito. En ampliación. Contra Julio C. Escartín, por abuso de confianza. En poder del defensor. No habiendo más de que tratar se dio por terminado el acto el cual se firma para constancia.

El Alcalde, GREGORIO MÉNDEZ.—El Juez, PEDRO GODOY.—El Secretario del Juez, Abraham Ardines.—El Personero, DESIDERIO ORTEGA.—El Secretario interino de la Alcaldía, N. L. Justiniani.

DISTRITO DE SAN CARLOS

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo.

En San Carlos, á los treinta dias del mes de Mayo de mil novecientos catorce, el señor Alcalde, asociado del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, trasladóse á la oficina del Juzgado Municipal de este Distrito con el fin de pasar la visita reglamentaria.

Estando de presente el señor Juez, puso de manifiesto los siguientes asuntos que cursan en su oficina:

1 Demanda ejecutiva contra la señora Leona M. y de Coronado, paralizada por falta de gestión.

2 Juicio criminal contra Eulalia Sánchez, para fallar.

Demandas verbales, ninguna.

Los empleados visitantes pudieron notar orden y aseo en la oficina y no habiendo más de que ocuparse, dieron por terminada la visita y para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde, VÍCTOR MONTECER.—El Personero, GÁSTOR HIGUERO.—Liberato Peña, Secretario.—El Juez, MANUEL MA. CASTILLO.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo.

En el Distrito Municipal de Tonosí, á los treinta dias del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde del Distrito asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal con el objeto de practicar visita reglamentaria y habiendo encontrado en dicha oficina al jefe de ella y su Secretario, se procedió al acto del modo siguiente.

Tráidos á la vista del señor Alcalde: Un Código Judicial en buen estado, recibido en estos dias.

Un Código de Procedimiento Criminal en buen estado.

Un folleto de Leyes 58 y 85 de 1914 en buen estado.

Una ley expedida por la Asamblea Nacional en 1905 y 1907.

Una ley expedida por la Asamblea Constituyente de 1904.

Un Furese en mal estado.

Un libro de posesión de empleados de 1911.

Tres peticiones de montes pedidos por Teodomina Valdes; paralizada por falta de gestión de la interesada.

Un libro copiator de oficios de 1914.

Un legajo de varias peticiones, paralizadas por falta de gestión de su dueño.

Un libro copiator de oficios de 1914.

Un libro de posesión de empleados de 1911.

Un sumario por heridas, paralizado

por no encontrarse el sindicado en la población.

Un sumario por heridas en curso, contra Manuel Batista.

Un libro de actas de visitas. Dos transacciones de demandas del presente mes.

El visitado manifestó al señor Alcalde, que en el presente mes, se habían presentado quince demandas verbales, las cuales se han arreglado con las contrapartes. El señor Visitador ordenó al señor Juez, que tan pronto se terminaran los reconocimientos en el sumario de Manuel Batista, remitiera el expediente al lugar de su origen.

No teniendo otro asunto de que ocuparse, el señor Alcalde dio por terminada la presente acta, la cual se firma para constancia.

El Alcalde, CLEMENTE CÉSPEDES S.—El Juez, MARCELINO PAZ.—El Personero, DAMIÁN PÉREZ.—El Secretario interino del Juzgado y del Alcalde, Simón de León.

DISTRITO DE OCÚ

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Ocú al Juzgado Municipal del mismo.

En Ocú, á los veinte y ocho dias de Abril de 1914 el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario se trasladó á la oficina del Juzgado con el fin de pasar la visita reglamentaria de conformidad con la Ley 45 de 1912. Encontrándose en ella el empleado visitado y su Secretario y enterado del objeto de la visita manifestó que en la fecha no tenía ningún asunto pendiente. Terminado lo cual se firma la presente acta en constancia.

El Alcalde, A. ALBA GRANADO.—El Personero Ter. suplente SEBASTIÁN MIÑONES R.—El Juez, MANUEL S. MIÑONES P.—El Secretario del Juzgado, Cecilio Pérez.—El Secretario de la Alcaldía, Felipe Villarreal.

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACION

de los juicios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, durante el mes de Junio de 1914.

1 Juicio de sucesión intestada del señor Nicolás García. Iniciado el 27 de Junio de 1903. Con fecha de hoy (30 de Junio) se dictó el auto por el cual se aprueba el inventario judicial de los bienes pertenecientes á la sucesión y se mandan protocolizar en la Notaría.

2 Juicio de sucesión intestada del señor Francisco de Fábrega Barrera. Iniciado el 2 de Marzo de este año. Hoy treinta de Junio se dictó el auto por el cual se aprueba el inventario judicial de los terrenos de Santa Rosa, cedidos por los herederos á la señora Micaela C. García y se manda protocolizar el expediente en la Notaría de este Circuito.

3 Juicio de sucesión intestada de Agustín Díaz. Iniciado el veinte de este mes. Con fecha 25 del que termina, se dictó el auto por el cual se hizo la declaratoria de herederos, sin perjuicio de terceros.

4 Reconocimiento de hijos naturales. Juan Solís por medio de la Escritura número 90bis, hace el de las menores: Teodina y Juana Martínez. Iniciado el 24 de Noviembre de 1913. Lo tiene en trámite el Curador de la menor Juana Bautista, para que acepte ó repudie el reconocimiento.

5 Juicio especial para que se declare la nulidad ó validez del Acuerdo número 19 de 24 de Diciembre de 1913, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de San Francisco. Iniciado el 10 de Mayo anterior. Con fecha veinticinco de este mes se profirió la sentencia que declara nula la parte que incluye la contribucion subsidiaria en el Presupuesto de Rentas del presente año.

6 Solicitud de Titulo de propiedad. El señor Raúl Alba pide el de dominio sobre una casa de adobe eruido y hierro acanalado, construida á sus

expensas en la calle de los Forasteros de esta ciudad. Iniciada el 28 de Abril de este año. Con fecha 24 de este mes, se dictó el auto que lo declara dueño del solar y el edificio conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 13 de 1913.

7. Solicitud de Título de propiedad. La señorita Virginia Velarde pide el de una casa de madera y tejas construida a sus expensas en la acera Occidental de la calle Central de la población de Montijo. Iniciada el 20 de este mes. En la misma fecha se proveyó auto mandando fijar el edicto emplazatorio que ordena la precitada ley, y publicar en un diario de la capital, la copia respectiva.

8. Demanda de alimentos propuesta por la señora Isabel A. de Aguilá, para que el señor Pedro Juan Aguilá, para que le suministre los congruos debidos por la ley, a ella y sus menores hijos. Iniciada el 11 de Mayo de este año. El día 22 de este mes, se desfijó el edicto por medio del cual se notifica a la demandante el traslado de un escrito presentado por la parte demandada y se puso el negocio al despacho del señor Juez para resolver el incidente.

9. Juicio de sucesión intestada de Nazario Cáceres. Iniciado el 21 de Septiembre de mil novecientos once. Con fecha 17 de Diciembre de 1913 se decretó la formación de un inventario adicional de los bienes denunciados por el apoderado de José Manuel Gómez como pertenecientes a la sucesión y existentes en jurisdicción del Distrito de Oca, y se dispuso librar exhorto al Juez de aquella entidad para que lo practique.

10. Demanda ordinaria de Adolfo Bonilla contra Arsenio Cornejo, por suma de pesos, acumulada a la de reconvencción que opuso el demandado y se tramita bajo una misma cuerda. Iniciada el 27 de Diciembre de 1913. Desde el 19 de este mes se puso el proceso al despacho del señor Juez para dictar sentencia.

11. Demanda de menor cuantía. El doctor Ugo Sumigly contra Dionisio Atencio por suma de pesos. Entrada por apelación de la parte demandada el 17 de Marzo de este año. Con fecha primero de este mes se dictó la sentencia de esta segunda instancia, confirmando en parte la recurrida.

12. Demanda de menor cuantía. José Encarnación Atencio contra Ramona Navarro por suma de pesos. Entrada el 24 de Marzo de este año. Con fecha veinte de este mes, se profirió la sentencia de esta segunda instancia, revocando la del Juez inferior.

Santiago, Junio 30 de 1914.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velarde.

AVISOS OFICIALES

AVISO-OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 22 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para editar la memoria que el suscrito Secretario debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repelas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más posturas.

Todo postor deberá presentar un fiador abonado por la suma de quinientos balboas (B.500,00) para responder del fiel cumplimiento del contrato, caso de serle adjudicado.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Panamá, Julio 22 de 1914.

* JUAN B. SOSA.

PLIEGO DE CARGOS

para la adjudicación del contrato sobre edición de la Memoria que el suscrito Secretario debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, de-

bidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y...

19. El Contratista se obliga a editar mil ejemplares de la Memoria que el Secretario de Gobierno y Justicia debe presentar a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

20. El Contratista se obliga a usar papel blanco de buena calidad igual a la muestra escogida y tipos que den una impresión clara y limpia.

21. El molde de impresión tendrá veinte centímetros de largo por doce y medio centímetros de ancho; debiendo quedar una vez impreso un margen blanco en las páginas por lo menos de dos y medio centímetros en lo ancho y tres y medio centímetros en lo largo.

22. El texto principal ha de ser impreso en pica corriente y los documentos anexos en long primer.

23. La obra constará aproximadamente de cuatrocientas páginas, y la edición completa deberá ser entregada el día treinta de Septiembre próximo. Diez ejemplares serán empastados por cuenta del Contratista para uso de la Secretaría.

24. Será cargo del Contratista la corrección de las pruebas, con todo el esmero necesario para evitar errores; pero si a pesar de todo el cuidado resultaren algunos errores, queda en la obligación de imprimir anexa una fe de erratas. Si los errores son muy numerosos, el Contratista queda en la obligación de reponer las páginas en que se hallen tales errores.

25. El Contratista atenderá cualesquiera otras indicaciones de carácter secundario que el Gobierno crea conveniente hacer respecto del formato, orden de colocación de los textos, distribución de los títulos etc.

26. El Contratista presenta como fiador abonado por la suma de quinientos balboas (B.500,00) para responder del fiel cumplimiento de este contrato; al señor... vecino de esta ciudad quien en prueba de aceptación firma el presente documento.

27. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista como toda remuneración por su trabajo, la suma de... (B. ...) por cada cuartillo de ocho páginas.

28. El pago se hará en esta forma: la mitad del valor una vez que se haya ejecutado la mitad del trabajo aproximadamente; y el resto al entregar la obra a satisfacción del Gobierno.

29. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

El Contratista,

El fiador,

AVISO OFICIAL

En la madrugada del día de hoy se fugó de la Cárcel de este Circuito el sindicado del delito de homicidio Cipriano Marrugo.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho sindicado; y de todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

La filiación de Cipriano Marrugo, es:

Hijo natural de Horacio Marrugo y Estefana Sánchez, soltero, de 21 años de edad, natural de Colombia, católico, color castaño, pelo rizo oscuro, boca pequeña, labios delgados, nariz gruesa pequeña, ojos regulares, pómulo salientes, frente alta, barba escasa y bigote escaso, albañil, estatura 1 metro y setenta centímetros, señales particulares, tiene sobre el ante brazo izquierdo un tatuaje que representa las iniciales C. J. S. y al pie de ellas una rúbrica. Calza en el número 7.

Panamá, 3 de Agosto de 1914.

El Gobernador, C. CLÉMENT. Alfredo A. Ayala. Secretario.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Claire Monrose de Geneteau, con plena autorización de su esposo, ha solicitado a este Despacho que se le expida título de propiedad de una casa de madera, techo de zinc y de un piso, que tiene ubicada en esta ciudad sobre el lote número 2331 de los del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Esta casa está alinderada por el Norte, con el lote número 2333; por el Sur, con el lote número 2333; por el Este con la Avenida G, y por el Oeste con la Avenida de Cocorot, Alhaya. Y para los efectos del inciso segundo del artículo 18 de la Ley 13 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, hoy veintidós de Junio de mil novecientos catorce.

El Juez, OSVALDO LÓPEZ.

Por el Secretario, A. Grimaldo Fernández, Oficial Mayor.

3 vs. 2

AVISO

Ladislao Vega, Alcalde del Distrito, para los fines que rezan los artículos 653 y 656 de la Ordenanza número 81 de 1896, sobre Policía en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Pérez se encuentran depositados dos torretes: de color hocoso, marcado con este fierro 1 en la cadera izquierda y con este AP en el costado del mismo lado, sin señal de sangre y que ha sido denunciado por el señor Gerardo Jaén, como bien vacante. El otro denunciado por el señor Laurencio Jaén Guardia, es de color hocoso sardo, marcado con este fierro 2, señales de sangre, RESAGADO ARRIBA Y ZARCILLO DE LA OREJA DERECHA CON UN CUBRERO RECORCADO (DEL LADO DERECHO). Los que se crean con derecho a dichas especies pueden presentarse a hacerlo valer en el término legal, pasado el cual, si nadie hubiere comprobado ser el dueño legítimo de los animales demarcados, procederá el señor Tesorero Municipal a venderlos en almoneda pública.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de Junio de 1914. El Alcalde, LADISLAO VEGA. 3 vs. 3

EDICTO-EMPLAZATORIO

El Juez Unico Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Adaina Martín, vecina de Almirante, de la comprensión de dicho Distrito, de oficios domésticos, para que se presente a este despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a la enjuiciada o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado y firmado en Bocas del Toro, el primer día del mes de Julio de mil novecientos catorce.

El Juez, ZENÓN NÁVALO.

El Secretario, T. A. Feuillet.

3 vs. 3

EDICTO EMLAZATORIO

El Juez Unico Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a James Mark, vecino de Almirante, de la comprensión de dicho Distrito, hogajatero, para que se presente a este despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de riña; bien entendido que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Dado y firmado en Bocas del Toro, el primer día del mes de Julio de mil novecientos catorce.

El Juez, ZENÓN NÁVALO.

El Secretario, T. A. Feuillet.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Panamá,

en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Zafrani se encuentran depositados dos caballos presentados como bienes muebles a vacantes por el mismo señor Zafrani. Dichos caballos son chicos, mansos y nuevos, el uno es de color tobano pafi-blanco, con un lucerito blanco en la frente, como de dos años y medio de edad y no tiene ferrete alguno, y el otro de color rosillo con una mancha blanca en cada costilla, ambas orejas rayadas en las puntas, como de cuatro años de edad, pues apenas le apunta el colmillo de arriba, y con este ferrete en la pulpa del lado de montar.

El que se crea con derecho a dichos animales puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, Julio 27 de 1914.

El Alcalde, E. ADAMES V.

El Secretario, W. Guial.

3 vs. 1

EDICTO EMLAZATORIO

El Juez del Circuito de Oriente,

Por el presente cita, llama y emplaza a José Angel Bustavino, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, a fin de que se presente a este Despacho a estar a derecho en dicha causa; bien entendido que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial y a los panameños especialmente, el deber en que están: los primeros de perseguir y aprehender a los reos, y a los segundos el de denunciar a las autoridades públicas, con las excepciones legales, el lugar en que aquél se encuentre bajo pena de encubridores del delito, si sabiéndolo no dieren oportuno aviso. Es acusado es natural de la Provincia de Chiriquí, de veintisiete años de edad, soltero y agricultor.

Dado en Las Tablas, a seis de Junio de mil novecientos catorce.

El Juez, JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario, E. Urrutia B., Secretario Interino.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.